



## **RESOLUCIÓN N° 10/24**

### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 14.209, promulgada con fecha 22 de diciembre del 2010, la cual declara de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad el municipio de San Andrés de Giles tiene como objetivo posicionarse como destino turístico rural.

Que la oferta turística local requiere nuevas formas organizativas de gestión orientadas a la competitividad y calidad de los servicios turísticos.

Que la actividad turística debe planificarse para potenciar el desarrollo local y sustentable

Que el posicionamiento de la marca turística Giles requiere de la participación permanente y comprometida de todos los actores, tanto sean del sector público como privado

Que el HCD ha sancionado distintas ordenanzas a fin de propiciar un marco regulatorio a la actividad turística en el partido de San Andrés de Giles.

Que la Ley Provincial N° 14.209 tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos.

Que la mencionada Ley propicia el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad.

Que busca propiciar el desarrollo sustentable, promoviendo el armónico funcionamiento de la actividad turística, en las esferas cultural, social, económica, política y ambiental de las sociedades y espacios implicados, a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones.

Que esta ley promueve y garantiza la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, tangibles e intangibles, mediante la aplicación de herramientas que permitan la evaluación, monitoreo y mitigación de impactos.

Que entre otros aspectos, pretende la eliminación de los obstáculos que impidan el uso y disfrute de los atractivos y la actividad turística para todos los individuos, incentivando la equiparación de oportunidades.

**Por ello**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** Expresar la adhesión a los términos de la ley 14.209 y a la necesidad de la difusión de la misma para que los vecinos puedan acceder al turismo y reconocerlo como un derecho social y cultural de las personas, en el sentido de su contribución al desarrollo personal e integral del individuo en el uso y disfrute de su tiempo libre.



2024- “Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina”  
“Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional de la República Argentina”.

---

**Artículo 2°:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 6 de junio de 2024.-**